

Dina Victoria Cubas Becerra

TESIS

 Quick Submit Quick Submit Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3643472885

Fecha de entrega

8 sep 2026, 9:56 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

8 sep 2026, 10:06 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

CUBAS_BECERRA_DINA_VICTORIA.pdf

Tamaño del archivo

1.5 MB

88 páginas

17.364 palabras

93.730 caracteres

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 150 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuentes excluidas
- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

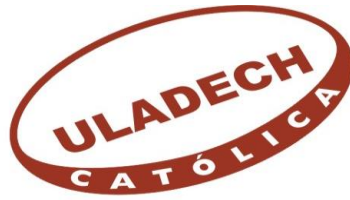
Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	
	es.slideshare.net	7%
2	Trabajos del estudiante	
	Universidad Ricardo Palma	4%
3	Internet	
	repositorio.unp.edu.pe	2%
4	Internet	
	docslide.us	1%



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LAS DETRACCIONES DE LAS EMPRESAS DE
TRANSPORTES DEL PERÚ: CASO TRANSPORTES &
SERVICIOS YUCEKE S.R.L. TRUJILLO, 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:
Br. DINA VICTORIA CUBAS BECERRA**

**ASESORA:
Mgtr: HAYDEE ROXANA ALVARADO LAVADO DE ARROYO.**

TRUJILLO – PERÚ

2016

AGRADECIMIENTO

A:

Jesucristo nuestro señor por guiar mi camino, fortalecer mi mente y darme las fuerzas necesarias a la realización de este sueño anhelado.

Mis padres; por estar ahí cuando más necesite inspirándome valor para seguir adelante en la vida sin temor a nuevos retos y hacer posible la culminación de mi profesión.

Mis profesores: por su constante apoyo moral y por sus sabios consejos que nos brindaron en el momento adecuado; para la realización de este trabajo.

DEDICATORIA

A:

Dios; quien me da la fuerza, seguir
adelante con mis metas y aspiraciones día
a día.

Mis padres: por su apoyo incondicional en el
momento exacto inspirándome valor para
seguir adelante pues me dieron la fuerza
suficiente para lograr todos mis objetivos que
me he trazado en mi vida. Este trabajo va
dedicado a ellos.

Mi hijo Anthony; que es el motor de mi
vida y es la persona que me da fuerzas
para seguir este nuevo reto que estoy
empezando.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido elaborado con el único objetivo de realizar la investigación sobre cuáles son las características de las detracciones de las Empresas de Transportes del Perú, para así tener conocimiento sobre el sistema de Detracciones. La investigación fue descriptiva porque el estudio se ha limitado únicamente a describir las características de las Detracciones y para ello realizamos un cuestionario de preguntas aplicadas mediante la técnica de la entrevista obteniéndose óptimos resultados para poder hacer la investigación respectiva.

Mediante este informe de investigación veríamos las características más resaltantes del sistema de Detracciones; así también como es de mucha utilidad crear la conciencia a los empresarios de la evasión tributaria y conocer los resultados de la empresa que pueden ser positivos y provechosas para la misma.

Finalmente se concluye que este trabajo de investigación pretende demostrar cuales son las características más resaltantes para poder lograr resultados positivos que nos ayudan a mejorar la economía de la empresa Transportes & Servicios YUCEKE S.R.L.

Palabras Claves: SISTEMA DE DETRACCIONES; CARACTERISTICAS; EMPRESA DE TRANSPORTES & SERVICIOS “YUCEKE S.R.L.”

EL AUTOR.

ABSTRACT

This research has been prepared with the sole purpose of conducting research on what are the characteristics of the drawdowns of transport companies of Peru, in order to have an understanding of the system Detractions. The research was descriptive because the study was limited only to describe the characteristics of the drawdowns and for this we conducted a questionnaire questions applied by interview technique to obtain optimal results in order to do the investigation.

Through this research report we would see the most important characteristics of the system Detractions; as well as it is very useful to create awareness entrepreneurs tax evasion and the results of the company can be positive and beneficial for it.

Finally we conclude that this research aims to demonstrate what are the most important characteristics to achieve positive results that help us to improve the economy of the company YUCEKE Services Transport & S.R.L.

Keywords: SYSTEM drawdowns; CHARACTERISTICS; TRANSPORT & SERVICES COMPANY "YUCEKE S.R.L."

THE AUTHOR.

CONTENIDO

1. Título.....	i
2. Hoja de firma del jurado evaluador de tesis.....	ii
3. Agradecimiento.....	iii
4. Dedicatoria.....	iv
5. Resumen.....	v
6. Abstract.....	vi
7. Contenido:.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	17
2.1. Antecedentes.....	17
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	17
2.1.2 Antecedentes regionales.....	18
2.1.3 Antecedentes Locales.....	20
2.2. Bases Teóricas de la Investigación.....	21
2.2.1 Marco Teórico.....	21

2.2.1.1. Sistema de Deduciones del IGV.....	21
2.2.1.2. Sistema Tributario Nacional.....	50
2.2.1.3. Principios Constitucionales en Materia Tributaria.....	52
2.2.1.4. Transportes de Carga Pesada.....	55
2.3. Marco Conceptual.....	62
2.3.1. Definiciones Conceptuales.....	62
2.3. Hipótesis.....	66
III. METODOLOGÍA.....	67
3.1. Tipo de Investigación.....	67
3.2. Nivel de la Investigación.....	67
3.3. Diseño de la Investigación	67
3.4. Población y Muestra	68
3.4.1. Población.....	68
3.4.2. Muestra.....	68
3.5. Definición y Operacionalización de Variables.....	69
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	71
3.6.1. Técnicas.....	71

3.6.2. Instrumentos.....	71
3.7. Plan de Análisis.....	71
3.8. Matriz de Consistencia.....	71
IV. RESULTADOS.....	76
4.1.Resultados.....	76
4.1.1. Resultados del objetivo específico nº1.....	76
4.1.2. Resultados del objetivo específico nº2.....	78
4.1.3. Resultados del objetivo específico nº3.....	81
4.1.4. Resultados del objetivo específico nº4.....	82
4.2. Análisis de Resultados.....	82
4.2.1. Resultados del objetivo específico nº1.....	82
4.2.2. Resultados del objetivo específico nº2.....	83
4.2.3. Resultados del objetivo específico nº3.....	85
4.2.4. Resultados del objetivo específico nº4.....	85
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
5.1. Conclusiones.....	86
5.1.1. Resultados del objetivo específico nº1.....	87

5.1.2. Resultados del objetivo específico nº2.....	87
5.1.3. Resultados del objetivo específico nº3.....	88
5.1.4. Resultados del objetivo específico nº4.....	88
5.2. Recomendaciones.....	89
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	90
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	90
ANEXOS.....	91
Anexo 01: Operación Contable.....	92
Anexo 02: Régimen de Gradualidad Aplicables al SPOT.....	95
Anexo 03: Cuestionario.....	98
Anexo 04: Anexos de Detracciones.....	101
Anexo 05: Sistemas de Detracciones.....	106
Anexo 06: Sistema Tributario Nacional.....	106
Anexo 07: Tributos.....	107
Anexo 08: Principios Tributarios.....	107
Anexo 09: Modelo de depósito de Detracciones.....	108
Anexo 10: Pasos del pago de Detracciones.....	107

Anexo 11: Utilización del fondo de las Detracciones.....108

Anexo 12: Formato de Control para fondos de las Detracciones.....109

I. INTRODUCCIÓN:

El presente trabajo de investigación titulado **“Las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú: Caso Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo, 2016.”**; se realizó con la finalidad de, ayudar a las Empresas de Transportes a describir las Características de las Detracciones para obtener conocimiento de cómo se puede controlar las Detracciones con un formato de control diseñado para la empresa, buscando con ello su rentabilidad de manera positiva. Y de acuerdo con las Empresas de Transportes del Perú y con la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo, 2016. En los antecedentes nacionales encontramos los siguientes resultados: que la información recolectada, reflejo que la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L, necesita de un formato de control de detracciones para llevar un mejor control eficiente de sus operaciones diarias brindando resultados satisfactorios para la empresa. (Morales, y Salinas 2,015), en su tesis titulada **“Efectos del sistema de pago de obligaciones tributarias en las Micro y Pequeñas Empresas en la provincia de Huaura”**, señala que efectivamente, el sistema de detracciones fue establecido como un mecanismo de control respecto a los ingresos de las empresas, esto es que, a cada operación que realice el contribuyente deberá detraerse un porcentaje del total del producto o servicio que éste ofrece, el cual será un pago a cuenta del IGV a utilizar al momento de liquidar sus impuestos, es de esa manera que la administración tributaria asegura la recaudación de impuestos.

Desde la creación y aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarios (SPOT), más conocido como el sistema de Detracciones, es un mecanismo que utiliza el Estado con la finalidad de garantizar el pago principalmente del Impuesto General a las ventas (en adelante IGV) lo cual viene aplicándose a partir del año 2001, convirtiéndose en uno de los mecanismos de recaudación más importantes eficaces y eficientes para el Estado.

Asimismo, hoy para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria se constituye en una de las principales medidas para la ampliación de la base tributaria, considerando que el Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria. Ante esta situación el estado a través de la Administración Tributaria ha creado regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, a fin de asegurar la recaudación de impuestos, ampliar la base tributaria y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad; siendo uno de ellos Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Actualmente uno de los problemas principales en nuestro país es la dichosa **“Evasión Tributaria”**; y debido a esto existe hasta la fecha un alto índice de evasión por el pago de impuestos, por parte de los sujetos obligados y una aplicación justa y clara de las normas que buscan crear un acceso de formalidades un tanto difíciles de cumplir, es por ello que este trabajo de investigación servirá para conocer las principales características de las Detracciones de las Empresas de Transportes.

Tradicionalmente, el IGV se recaudaba del vendedor por sus propias ventas, en estos nuevos mecanismos, el éxito radica en que el IGV se cobra bajo responsabilidad de otra persona.

Las Detracciones si bien lo sabemos no es una obligación tributaria puesto que no es un tributo del contribuyente y se considera como tal y no solo eso además se ha convertido en una obligación financiera tal como si se tratara de una operación adicional en el cual el Fisco es el acreedor .

Es necesario señalar que mantener el dinero en la cuenta de detracciones sin movilizar, genera afectación financiera en la mediana y pequeña empresa de servicios titulares de dichas cuentas, teniendo en cuenta el concepto financiero del valor del dinero en el tiempo, es decir, si el grado de utilización de los fondos de detracciones es bajo, los saldos acumulados en dichas cuentas serán mayores, y por tanto, el impacto financiero de tener dinero inmovilizado será alto; generando así la falta de liquidez en efectivo debido que ese dinero no es utilizado ni por la Administración Tributaria ni por la empresa.

Además el incremento de personal y los trámites administrativos afecta la gestión financiera, ya que consideramos que el manejo de los fondos de las cuentas de detracciones debe ser más dinámico.

La Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L; es una entidad dispuesta a contribuir de manera activa en el proceso de crecimiento y desarrollo de manera sostenible. Ya que deberán de tener en cuenta la capacidad de endeudamiento con la finalidad que el acceso a los créditos les permita desarrollar adecuadamente en sus actividades las cuales les permitirán seguir operando adecuadamente con la finalidad de cumplir con los pagos oportunos de las deudas contraídas, sin que ello signifique el incumplimiento con sus clientes. Por lo que debe entenderse que hay una relación directa entre el dinamismo de la economía de la región con la cantidad de viajes y volumen de carga que se transporta, de este modo el transporte aumentará o disminuirá según el estado de la economía de la región y del país en general.

Por todo ello, es necesario realizar un análisis con el fin de determinar las características del **Sistema de Detracciones**, si disminuyen en la liquidez de las Empresas de Transportes del Perú.

Por lo anteriormente expresado; el enunciado del problema de investigación es el siguiente: **¿Cuáles son las características de las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú y de la Empresa de Transportes & servicios Yuceke S.R.L?”.Trujillo, 2016?**

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: **Determinar y describir las Características de las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú y de la Empresa de Transportes & Servicios “Yuceke S.R.L” .Trujillo, 2016.**

Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

- 1. Describir las Características** de las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú, 2016.
- 2. Determinar y Describir** las Características de las Detracciones de la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo ,2016.
- 3. Hacer un análisis comparativo** de las Características de las Detracciones de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transportes & Servicios YUCEKE S.R.L. Trujillo, 2016.
- 4. Después de haber analizado el objetivo N°3;** Se Propuso que SUNAT debe aclarar sobre cuáles son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad de las normas para la empresa Transportes & Servicios Yuceke S.R.L Trujillo, 2016.

El presente trabajo de investigación se justifica con la finalidad de determinar cuáles son las características de las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú ; así como combatir la evasión tributaria y así mismo podemos decir que la detracción si bien es cierto no es una obligación tributaria y en algunos casos la gestión financiera contable se ve afectada debido que cuando los montos de los depósitos que se realizan no están plenamente identificados ya que muchos clientes no proporcionan los vouchers correspondiente a los depósitos realizados en las cuentas de los agentes de detracción, ocasionando que no exista una identificación clara y precisa por cada comprobante de pago emitido.

Por otro lado, el presente trabajo de investigación servirá para fortalecer la Cultura Tributaria y nos permitirá identificar con claridad la eficiencia de las operaciones en el cumplimiento de las leyes, normas y decretos aplicables; para beneficio del estado, su implementación promueve medidas la que trae beneficios en el logro de sus objetivos y se convierta en un fondo para el pago de sus impuesto.

Finalmente este trabajo de investigación servirá como antecedente para los futuros estudiantes de nuestra casa de estudios y finalmente me servirá para obtener mi Título de Contadora Pública.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA:

2.1.-ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes Nacionales:

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación es necesario consultar con fuentes que sirvan de guía y de ayuda, pues estas fuentes deben tener relación con la investigación que se está realizando y son realizados por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos de la región La Libertad. Por ello se revisó y consulto las siguientes fuentes de información mencionadas a continuación:

❖ **MORALES y SALINAS 2015. LIMA**, en su tesis titulada **“Efectos del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en las Micro y Pequeñas Empresas en la Provincia de Huaura”** cuyo objetivo general fue: Determinar de qué manera el sistema de Pago de Obligaciones Tributarias afecta la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas en la Provincia de Huaura, usando la metodología descriptiva correlacional llegando a los siguientes resultados: fue de explicar la situación financiera y económica de la empresa, que consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias, como ello se refleja en los micros y pequeñas empresas cuando no tienen liquidez para la compra de sus materias primas.

❖ **CHAVEZ 2013, U.S.M.P. LIMA;** en su tesis titulada “ **El Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas y la Gestión del Capital de Trabajo en las Empresas Inmobiliarias del Distrito de Santiago de Surco**”; cuyo **objetivo general fue:** Determinar la influencia del sistema de detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013; cuya metodología de la investigación fue no experimental, cuyo diseño metodológico descriptivo; llegando a los **siguientes resultados:** la implementación del Sistema de Detracciones del IGV son: a) la evasión tributaria, mitigando de esta manera la omisión parcial o total del impuesto que trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios en perjuicio del Estado, cuyo efecto se refleja en provecho propio de las empresas inmobiliarias o de terceros, caracterizado por infringir las disposiciones tributarias. b) La correcta deducción del crédito fiscal, al compensar el IGV pagado en las compras frente a lo cobrado en las ventas, previo cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales, con el registro oportuno en el registro de compras de los comprobantes de pago.

2.1.2. Antecedentes regionales:

Se entiende por antecedentes regionales todos los trabajos de investigación realizados sobre aspectos relacionados con nuestro objeto de estudio, por cualquier investigador en cualquier ciudad de la región La Libertad, menos en la Provincia de Trujillo:

- ❖ **CERDÁN 2015, LAMBAYEQUE** en su tesis titulada “**Análisis del Sistema de Detracciones y su Incidencia en el Valor Referencial como Mecanismo para Combatir la Informalidad en el Sector Transporte de Carga por Carretera Lambayeque ,2013**”; tuvo como **objetivo general**: el análisis Sistema de Detracciones y su incidencia en el valor referencial, respecto al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, como mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de Transporte; llegando a los **siguientes resultados**: que las Detracciones tiene doble sentido de impacto siendo que: a). Que desde la creación del Sistema de Detracciones ha influido en sus operaciones de manera negativa puesto que por el servicio prestado que se detraen es el 10% del valor referencial, el cual es muy alto, quitándole liquidez para cumplir con sus pagos a corto plazo; y b). y a la vez positiva, ya que es un sistema que ayuda en sus ingresos creando un fondo que permita el pago de sus obligaciones tributarias; al final de cada periodo tributario.

- ❖ **GUANILO 2014**, en su tesis titulada “**Sistema de Detracciones y su Influencia en la Situación Económica y Financiera de la Empresa P.A.B. S.A.C. de la Ciudad de Guadalupe, Periodo 2012 – 2013**”, cuyo **objetivo general fue**: Determinar si el Sistema de Detracciones influye negativamente en la situación económica y financiera de la Empresa P.A.B. S.A.C. de la ciudad de Guadalupe; periodo 2012 – 2013; llegando a los **siguientes resultados**: de tomar una gran decisión en darle mayor importancia al pilado de arroz ya que se iniciaba en boom del sembrío de este cereal, cómo consecuencia de la habilitación demás terrenos para la siembra. Es ahí donde la empresa a resurgir de manera positiva, y se invirtió en marketing, calidad de productos, se adquirió una maquina nueva y sofisticada.

2.1.3. Antecedentes Locales:

Se entiende por antecedentes locales a los trabajos de investigación realizados por cualquier investigador en cualquier parte de la ciudad de Trujillo.

- ❖ **TÁVARA 2013**, en su tesis titulada” **El Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo**”, cuyo **objetivo general fue:** Demostrar que el Sistema de Detracciones del IGV” impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C” de Trujillo; usando una metodología descriptivo causal de grupo único; llegando a los **siguientes resultados:** de explicar en el ejercicio de su actividad financiera de obtener ingresos para poder realizar los gastos que sirven al sostenimiento de la prestación de los servicios públicos y siendo una de sus fuentes de financiamiento la recaudación de los tributos, ha implementado a través de la Administración Tributaria diversos mecanismos para ampliar la base tributaria, incrementar sus fuentes de ingreso y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad. Su finalidad es asegurar que un porcentaje del monto de una operación comercial se destine exclusivamente para el pago de obligaciones tributarias del vendedor del bien prestador del servicio, así como de los costos y gastos que la SUNAT hubiera determinado tanto en la aplicación de sanciones no pecuniarias como en el procedimiento de cobranza coactiva, de conformidad con las normas vigentes.

❖ **MIÑÁN 2008. TRUJILLO**, en su tesis titulada “**El Sistema de Detracciones y su Efecto Financiero en la Empresa Pesquera Estrella de Mar S.A. del Puerto de Salaverry**”, cuyo **objetivo general**: fue demostrar que la aplicación del sistema de detracciones afecta financieramente a la empresa pesquera Estrella de mar S.A., usando una metodología del método explicativo; llegando al **siguiente resultado**: qué debido al Sistema de Detracciones la empresa debe de planificar ante las obligaciones tributarias, debido que esto está dirigido a prever los recursos necesarios con lo que la empresa asuma estas obligaciones, sobre todos los pagos adelantados del impuesto general a las ventas afecta en la liquidez de la empresa.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Marco Teórico:

2.2.1.1. SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV



Para precisar este concepto se ha recurrido a la información publicada por la **SUNAT** en su portal **www.sunat.gob.pe –2010**.

❖ Generalidades

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT (Sistema de Detracciones) viene aplicándose en el país de manera paulatina desde el año 2001 como un mecanismo cuyo fin es garantizar el pago del IGV y del Impuesto a la Renta, entre otros tributos en sectores con alto grado de informalidad.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada el 15.08.2004 y vigente desde el 15.09.2004 se introdujo la aplicación del SPOT a una lista determinada de bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en los Anexos I, II y III de la mencionada Resolución.

Las Detracciones se aplica a todos los servicios afectos al IGV: A partir del 02.04.2012; El 29.03.2012 se publicó en el **Diario Oficial “El Peruano”** la Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT, a través de la cual se producen modificaciones al Sistema de Detracciones regulado por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Cabe recordar que el Anexo 3 de la norma modificada, contenía además de los contratos de construcción una lista de servicios que se encontraban sujetos a la detracción con porcentajes diversos del 5%, 9% y 12%. Esta norma ha incorporado el numeral 10 en el Anexo 3 de la mencionada Resolución, con la finalidad de incluir como operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a los “Demás servicios gravados con el IGV” y establecer el porcentaje que se aplicará para determinar el monto del depósito.

Ello implica que a partir del 02.04.2012 (que es cuando entrará en vigencia la presente modificatoria), todos aquellos servicios que se encuentren afectos al IGV y que no estén considerados en el sistema de detracciones, se les aplicará la detracción del 9%, siempre que el importe de la operación sea superior a los S/. 700 Nuevos Soles.

Paralelamente a lo indicado líneas arriba, desde el 01.10.2006, mediante la Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT y normas modificatorias,

se aplica el SPOT, de manera específica, al transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV.

A su vez, mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias se establece como sujeto al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.

Finalmente, el Sistema (SPOT) se ve ampliado en su aplicación con la publicación de la Resolución de Superintendencia N°250-2012/SUNAT efectuada el 31.10.2012, y vigente a partir del 01 de noviembre del 2012, regulándose de manera separada la aplicación del SPOT a los espectáculos públicos gravados con el IGV.

Actualmente el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas se aplica a todos los Sectores Económicos, como es el sector Industrial, Comercial, Pesquero, Minero, Construcción, etc.

Todos estos sectores realizan operaciones sujetas al Sistema y difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente Anexo:

1. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:
 - a. La venta gravada con el IGV.
 - b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

c. El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV, con las siguientes excepciones:

✓ El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.

✓ Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad:

d. Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia

e. Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera

f. Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.

2. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

a. La venta gravada con el IGV

b. El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

3. Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, las operaciones sujetas al Sistema son los servicios gravados con el IGV.

Entendemos que con esta medida la SUNAT está intentando cerrar las brechas de evasión existentes en la recaudación del IGV, por lo que ahora tener una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación será algo habitual en todos los contribuyentes que prestan servicios afectos al IGV.

El problema que puede presentarse es que muchos contribuyentes recién empezarán los trámites ante el Banco de la Nación para la apertura de las cuentas de detracciones lo más pronto posible ya que el lunes 02 de abril de 2012 entra en vigencia las disposiciones antes indicadas y será aplicable a aquellos servicios cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de dicha fecha (de acuerdo a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT).

Sin embargo es necesario indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 265-2013, se modifica los Anexos N° 1,2 y 3, los cuales entro en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2013.

A su vez se emite la Resolución de Superintendencia N° 375-2013 el cual regula los Supuestos Ingresos como recaudación, vigente a partir del 01 de Febrero del 2014.

También se emite la Resolución de Superintendencia N° 203- 2014, que modifican los Porcentajes del Anexo 3, vigente a partir del 01 de Julio del 2014.

Los Bienes y servicios sujetos al SPOT se dividen en tres (03) grupos o **ANEXOS:**

Anexo 1 – Bienes Sujetos al Sistema

Anexo 2 – Bienes Sujetos al Sistema

Anexo 3- Servicios y Contratos de Construcción.

VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES Y EXCLUSIONES

Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha.

❖ Definición del Sistema de Detracciones de Transportes de bienes por vía terrestre.

Consiste en que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema debe restar (detracer) del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el banco de la nación, a nombre del proveedor del bien o prestador de servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

❖ Operaciones sujetas al Sistema de Detracciones de Transporte de Bienes por Vía Terrestre.

Están sujetos a las detracciones, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 700.00 (setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, esta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones de ser el caso. Debe tenerse en cuenta que para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de Movimiento de Carga que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de este y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT.

Nota: El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concurra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

❖ **Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema de Detracciones de Transporte de Bienes por Vía Terrestre el sistema no se aplicará, siempre que:**

✚ Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

✚ El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta. (Fuente: Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones; Edición Instituto Pacífico S.A.C.).

❖ Características del Régimen de Detracciones:

- ✓ El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias comúnmente conocido como **(SPOT)** es un mecanismo de control respecto a los ingresos de las empresas.
- ✓ Se debe abrir por mandato legal una cuenta corriente en el Banco de La Nación en la que se efectúan las detracciones.
- ✓ La detracción se deposita en la cuenta corriente (BN) del proveedor. La retención y la percepción se depositan en las cuentas del Estado.
- ✓ El SPOT se determina aplicando el porcentaje sobre el importe de la operación, entendiéndose por tal a la suma total a la que queda obligado a pagar el adquiriente o usuario del servicio y cualquier otro cargo vinculado.
- ✓ Sólo se detrae en operaciones gravadas con IGV contenidas en los anexos.
- ✓ Las Detracciones a diferencia de las retenciones y percepciones puede ser aplicada al pago de cualquier deuda tributaria (SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP).
- ✓ Es un procedimiento que ha sido constituido para combatir la evasión en aquellos sectores de una gran informalidad.

❖ Apertura de Cuenta de Detracciones en Las Empresas

Para efectuar el depósito de las detracciones, debe abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación de la siguiente manera:

- La apertura de las cuentas corrientes podrán realizarse a solicitud del titular de la cuenta en alguna de las agencias autorizadas del Banco de la Nación y son las siguientes:

- En caso el proveedor o prestador del servicio carezca de cuenta de detracción, el adquirente o usuario del servicio sujeto al Sistema, comunicará dicha situación a la SUNAT a efectos que se efectúe una apertura de oficio por el Banco de la Nación.

❖ Requisitos para la apertura

Si es Persona Natural:

- ✓ Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
- ✓ Copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte).
- ✓ Copia simple del RUC actualizado.
- ✓ Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

Si es Persona Jurídica:

- ✓ Declaración Jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- ✓ Copia simple del documento de identidad vigente (DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte)
- ✓ Copia simple del RUC actualizado.
- ✓ Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.

Procedimiento para abrir una cuenta de detracción de oficio

- ✓ El adquirente o usuario del servicio, respecto de alguna operación sujeta al Sistema de Detracciones donde el proveedor o prestador de servicio carezca de cuenta de detracción abierta en el Banco de la Nación, comunicará dicha situación a la SUNAT solicitando la apertura de oficio de una cuenta de detracción con la finalidad de hacer el depósito respectivo.
- ✓ La solicitud será presentada en la dependencia a la que corresponde el domicilio fiscal del adquirente o usuario de servicio, y deberá señalar los datos de identificación del proveedor o prestador de servicio (RUC, Nombre o razón social, dirección).
- ✓ La SUNAT requerirá al proveedor o prestador del servicio para que en el plazo de tres días hábiles proceda a abrir la cuenta de detracción.
- ✓ En caso el contribuyente requerido no cumpla con abrir la cuenta de detracción, o tenga la condición de domicilio NO HABIDO, la SUNAT procederá a solicitar al Banco de la Nación abrir una cuenta de oficio con los datos que se encuentran registrados en el RUC.
- ✓ El Banco de la Nación abrirá la cuenta y comunicará tal hecho a la SUNAT por correo electrónico u otro medio, detallando los datos de la cuenta abierta, la misma que será comunicada al solicitante.
- ✓ Asimismo, la SUNAT notificará al proveedor o prestador de servicio comunicándole que se ha procedido a abrirle una cuenta de detracción de oficio y que deberá acercarse al Banco de la Nación para complementar el trámite de apertura de cuenta, luego del cual podrá solicitar al Banco de la

Nación las chequeras que le permita disponer de los fondos para el pago de las obligaciones tributarias.

❖ ¿Quiénes son los Sujetos Obligados a efectuar el Depósito?

- ✓ El usuario del servicio.
- ✓ El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

1

❖ ¿Cuál es el monto del Depósito?

1. Tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de diez por ciento (10%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor. Para estos efectos, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación indicada en el párrafo anterior.

El importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor.

Consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el usuario del servicio, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del prestador del servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular.

2. En los casos en que no exista valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de diez por ciento (10%) sobre el importe de la operación.

❖ ¿En qué momento se debe efectuar el Depósito?

El depósito se realizará:

- ✓ Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el **obligado a efectuar el depósito** sea el usuario del servicio.
- ✓ Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

❖ **Constancia de depósito**

Deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) N° de Cuenta en la que se efectúa el depósito
- b) Nombre, denominación o razón social y N° RUC del titular de la Cuenta
(salvo, ventas realizadas a través de la Bolsa de Productos)
- c) Fecha e Importe del Depósito
- d) Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito. En caso dicho sujeto no cuente con número de RUC, se deberá consignar su número de DNI, y sólo en caso no cuente con este último se consignará cualquier otro documento de identidad.

Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien o el prestador del servicio, se consignará la información señalada en el párrafo anterior respecto del adquirente del bien, usuario del servicio o quien ejecute el contrato de servicio.

❖ **¿Cuándo carece de validez la constancia de depósito?**

Carece cuando:

- No presente el refrendo del Banco de la Nación, en los casos en que se lo realice.
- Su numeración no sea conforme
- Contenga información que no corresponda con el tipo de operación, bien o servicio por los cuales se indica haber realizado el depósito.

- Contenga enmendaduras, borrones, añadiduras o cualquier indicio de adulteración.

❖ ¿Dónde y cómo se efectúa el depósito por la detracción?

2

1. **A través de SUNAT virtual:** En esta modalidad, el sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a la opción SUNAT. “Operaciones en Línea” y seguir las indicaciones de acuerdo al Instructivo de Depósito de Deduciones por Internet. En este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT “Operaciones en Línea”.
2. **Directamente en las agencias del Banco de la Nación:** En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:
 - ✓ **Formato pre impreso:** En este caso se utilizará (1) un formato por cada depósito a realizar. Dicho formato lo puede obtener aquí o en la red de agencias del Banco de la Nación.
 - ✓ **Medio Magnético:** De acuerdo con el Instructivo de Depósitos Masivos de Dedución por Internet y en el Banco de la Nación publicado en SUNAT Virtual y siempre que se realicen diez (10) o más depósitos , de acuerdo a los siguiente:
 - Depósitos efectuados a una (1) o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el adquirente. Del bien o usuario del servicio.

- Depósitos efectuados a una (1) cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta.

El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o Cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero.

También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencias de fondos de otra cuenta vierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del Sistema, de acuerdo a lo que establezca tal entidad.

Los cheques deben ser girados a nombre del: Banco de la Nación/nombre del titular de la cuenta. En el reverso se deberá consignar el número de la cuenta corriente y el texto “D. Leg. N° 940.

El depósito se acreditará mediante una constancia de Depósito, la misma que se emitirá de acuerdo a lo siguiente:

1. Cuando el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, La constancia de depósito será generada por el propio sistema, la cual podrá imprimirse o enviarse a su correo electrónico.
2. Cuando se utilice el formato pre impreso, la constancia de depósito será generada por el propio sistema, la cual podrá debidamente sellada y será entregada (tres copias) al sujeto obligado en la fecha en que realice el depósito.
3. Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismo será cancelado mediante cheque(s),

el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente:

- El número de depósito a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número de cada cuenta; y ,
- El importe, número y Banco emisor de cada cheque entregado.

En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la referida carta, como constancia de recepción del (de los) cheque (s).

La constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó el (s) disquete (s).

❖ **Cómo emitir el Comprobante de Pago de detracción (Factura o Boleta de Venta)**

Los comprobantes de pago que se emitan por el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre sujeto al Sistema, no podrán incluir operaciones distintas a ésta. Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa:

- **La frase:** "Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central".

- El número de Registro otorgado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de Transporte de bienes realizado por vía terrestre, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2004-MTC y normas modificatorias, cuando cuente con dicho número de registro.
- El valor referencial correspondiente al servicio prestado, de ser el caso.

En estos casos, se consignará además como información no necesariamente impresa en el mismo comprobante de pago o documento anexo lo siguiente:

- ✓ El valor referencial preliminar determinado por cada viaje y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio y, de ser el caso, se deberá indicar la aplicación del factor de retorno al vacío.
- ✓ La configuración vehicular de cada unidad de transporte utilizada para la prestación del servicio y las toneladas métricas correspondientes a dicha configuración de acuerdo con el Anexo III del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC publicado el 25 de marzo de 2006.
- ✓ El punto de origen y destino a que se refiere el inciso d) del artículo 2° del Decreto señalado en el punto anterior, discriminado por cada configuración vehicular.

❖ **Destino o Finalidad de los Montos Depositados de las Detracciones**

Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o

recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

A modo de ejemplo, se puede pagar los siguientes conceptos: IGV por Cuenta Propia, retenciones del IGV (liquidaciones de compra), Impuesto a la Renta de cuenta propia, Retenciones de Rentas de 5° categoría, ISC, Retenciones del Régimen del IGV, percepciones, Derechos aduaneros, IGV e ISC en las importaciones. En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros.

❖ **¿Se puede pagar los derechos y tributos de importación con los fondos depositados en las cuentas de detracciones?**

Efectivamente, también para los casos de pagos de derechos y tributos de importación pueden ser utilizados los fondos depositados en las cuentas de Detracciones. Además, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo normado en el Procedimiento General "INRA-PG.01 Control de Ingresos" y en el procedimiento Específico "INRA-PE.08 Pagos - Extinción de Adeudos" los pagos se pueden realizar en las Cajas de las Intendencias de Aduanas.

❖ **Si se calcula mal el importe del depósito y se desea depositar la diferencia ¿Qué debo hacer? ¿Debo utilizar una nueva constancia de depósito?**

Así es, para efectuar el depósito del importe de la detracción pendiente se debe utilizar una nueva constancia.

❖ Corrección, restitución y extorno de depósitos

Modo de empleo de la Solicitud de Corrección de Constancia o Depósito
Cuenta de Detracciones Se puede descargar de: www.sunat.gob.pe.

Instrucciones

- ✚ El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de Constancias o Depósito de Detracciones.
- ✚ Debe ser presentada en forma nítida y legible.
- ✚ Se deberá presentar una solicitud por Constancia o Depósito, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención.
- ✚ Se presenta en la Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT de la jurisdicción del contribuyente.

❖ RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 375-2013

Supuestos de Ingresos como Recaudación (Vigente a partir del 01 de Febrero del 2014)

De conformidad al numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del D. Leg. N° 940, el Banco de la Nación ingresará como recaudación los montos depositados cuando respecto del titular de la cuenta se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito, excluyendo las operaciones provenientes del traslado de bienes fuera del Centro de Producción o de cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios

hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.

b) Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo con las normas vigentes.

c) No comparecer ante la Administración Tributaria o hacerlo fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.

d) Haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 de los artículos 174, 175, 176, 177 o 178 del Código Tributario. Los montos ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

❖ RESOLUCIÓN N° 375-2013 SUNAT

CAUSALES DE INGRESO COMO RECAUDACIÓN (Vigente a partir del 1° de Febrero 2014)

Si la causal se produjo con anterioridad a la obligación de abrir la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación.

Cuando respecto del período en que se incurrió en la causal, ya se hubiera efectuado ingreso como recaudación por cualquier otra causal, salvo que se trate de la condición de no habido o de datos falsos en la declaración jurada.

Respecto de la condición de no habido, si la misma se adquirió dentro de los 40 días calendario anteriores a la fecha en que se comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.

Respecto de no comparecer ante SUNAT, si la comparecencia se realiza hasta la fecha indicada en el segundo requerimiento en las siguientes causales.

Por no emitir comprobante de pago: si a la fecha de inicio del procedimiento de ingreso como recaudación, no se encuentra firme o consentida la resolución de cierre.

Por no llevar libros de contabilidad: si la subsanación se produce dentro del plazo otorgado por SUNAT, el mismo que no será menor a 2 días.

Por no exhibir los libros de contabilidad: si la subsanación se produce dentro del plazo otorgado por SUNAT, el mismo que no será menor a 2 días.

Por datos falsos en las declaraciones juradas: si se subsana la infracción hasta el quinto día hábil del cierre del último requerimiento (si la infracción se detecta en una fiscalización) o hasta la fecha en que SUNAT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación

❖ INGRESOS PARCIALES

El ingreso como recaudación se producirá respecto del total depositado en la cuenta de detracciones, en el período respecto del cual se incurrió en la causal, tratándose de la infracción por inconsistencia entre las declaraciones y los montos depositados; no otorgar comprobantes de pago; y no presentar declaraciones juradas determinativas.

Tratándose de la infracción consistente en no exhibir documentos distintos a los libros y/o registros solicitados por SUNAT, se ingresará como recaudación, la suma total de los montos depositados en el periodo vinculado a los documentos cuya exhibición se requiera.

Tratándose de la infracción consistente en la presentación de declaración jurada con datos falsos, se ingresará como recaudación el 150% del tributo omitido, saldo o crédito, o pérdida indebida, generados hasta la fecha en que SUANT comunica el inicio del procedimiento de ingreso como recaudación.

En todos los casos, el ingreso como recaudación tendrá como límite el saldo de la cuenta a la fecha en que se haga efectivo el ingreso.

❖ IMPUTACIÓN

SUNAT podrá imputar los montos ingresados como recaudación al pago de la deuda contenida en órdenes de pago, resoluciones de determinación, resoluciones de multa o de pérdida del fraccionamiento, siempre que éstas sean exigibles coactivamente.

A solicitud del contribuyente, se podrá imputar los ingresos como recaudación a las deudas expresamente señaladas por éste.

❖ EXTORNO

Para solicitar el extorno de los montos ingresados cuyo saldo no haya sido imputado, además de tener que estar en las causales del numeral 9.4 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940, se deberá: mantener un saldo al momento de presentar la solicitud, no haber cometido infracciones, o haberlas subsanado, ni estar impugnando la resolución que dispuso el ingreso como recaudación sobre el monto que es materia del extorno. La solicitud deberá ser presentada en Mesa de Partes y será tramitada en un plazo de noventa (90) días calendario a cuyo término en caso no haya pronunciamiento se entenderá denegada.

❖ INFORME N.º 001-2015-SUNAT/5D0000

En relación con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) se consulta si los servicios de transporte y reparto de bienes, que prestan las empresas de transporte a las empresas distribuidoras que las contratan, se encuentran sujetos a detracción bajo el rubro “Demás servicios gravados con el IGV” o si más bien se les debe aplicar la detracción correspondiente a los “servicios de transporte de bienes por vía terrestre”, teniendo en cuenta que las unidades de transporte otorgan el servicio a varios clientes y el importe del servicio se acuerda por cada día de reparto.

✚ Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.º 940, referente al SPOT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 155-2004-EF, publicado el 14.11.2004 y normas modificatorias.

✚ Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que establece las normas para la aplicación del SPOT a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 940, publicada el 15.8.2004 y normas modificatorias.

✚ Resolución de Superintendencia N.º 073-2006/SUNAT, que establece normas para la aplicación del SPOT a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 940 al transporte de bienes realizados por vía terrestre, publicada el 13.5.2006 y normas modificatorias.

✚ Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N.º 27181, publicada el 8.10.1999 y normas modificatorias.

✚ Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, publicado el 22.4.2009 y normas modificatorias.

De acuerdo con el inciso a) del artículo 3º del TUO del Decreto Legislativo N.º 940, se entenderán por operaciones sujetas al SPOT, entre otras, a la venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV) y/o Impuesto Selectivo al Consumo o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta. Por su parte, el inciso a) del artículo 13º del referido TUO dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT designará los sectores económicos, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que resultará de aplicación el SPOT, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos. 2. Pues bien, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 073-2006/SUNAT se dictaron las normas para la aplicación del SPOT al transporte de bienes realizado por vía terrestre, habiéndose señalado en el numeral 2.1 del artículo 2º de dicha Resolución que estará sujeto al Sistema el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o del valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles). Agrega la norma que para tal efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate con un tercero la realización total o parcial del servicio, esta última operación también estará sujeta al Sistema. Asimismo, estarán comprendidas en el Sistema las sucesivas subcontrataciones que se efectúen, de ser el caso. b) Los servicios

comprendidos en el numeral 4 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT (1) y normas modificatorias, formarán parte de la definición a que se refiere el párrafo anterior cuando se presten conjuntamente con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, en cuyo caso les será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 073-2006/SUNAT. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2º de la mencionada Resolución prevé que, para efecto de lo dispuesto en el citado numeral 2.1 de dicho artículo, el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre no incluye: a) El servicio de transporte de bienes realizado por vía férrea. b) El transporte de equipaje, en los casos en que concurra con el servicio de transporte de pasajeros por vía terrestre. c) El transporte de caudales o valores.

3. Ahora bien, dado que las normas que regulan el SPOT aplicable al transporte de bienes realizado por vía terrestre detallan únicamente, en cuanto a las operaciones comprendidas en su ámbito de aplicación, las reglas citadas en el ítem precedente sin contener una definición particular de lo que debe entenderse por servicio de transporte de bienes, corresponde recurrir a las normas de dicho sector (2). Al respecto, el artículo 2º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N.º 27181 define como “transporte terrestre” al desplazamiento en vías terrestres de personas y mercancías, y como “servicio de transporte” a la actividad económica que provee los medios para realizar el transporte terrestre. Por su parte, el numeral 3.59 del artículo 3º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte define como “servicio de transporte terrestre” al

traslado por vía terrestre de personas o mercancías, a cambio de una retribución o contraprestación o para satisfacer necesidades particulares.

Asimismo, el Diccionario de la Real Academia Española(3) define como “trasladar” a la acción de llevar a alguien o algo de un lugar a otro, y como “repartir” a la acción de distribuir por lugares distintos o entre personas diferentes, siendo que la definición comercial de distribuir es entregar una mercadería a los vendedores y consumidores. Como se puede apreciar de lo antes señalado, los servicios de transporte y reparto de bienes suponen el traslado de estos de un lugar a otro para su entrega a determinadas personas, de allí que en el caso que una empresa distribuidora haya pactado con una empresa de transportes la prestación de dichos servicios, estos se encontrarán sujetos al SPOT aplicable al transporte de bienes realizado por vía terrestre, regulado en la Resolución de Superintendencia N.º 073-2006/SUNAT (4). Tal afirmación no se ve desvirtuada por el hecho que los bienes vayan a ser entregados a varios clientes de la empresa distribuidora o que la retribución por el servicio se acuerde por cada día de reparto, en tanto ello no varía la naturaleza del servicio consistente en el traslado de los bienes. 4. En consecuencia, los servicios de transporte y reparto de bienes que prestan las empresas de transporte a las empresas distribuidoras que las contratan, se encuentran sujetos al SPOT aplicable al transporte de bienes realizado por vía terrestre, aun cuando las unidades de transporte entreguen los bienes a varios clientes de las empresas distribuidoras y que el importe del servicio se acuerde por cada día de reparto.

NOTA: Los servicios de transporte y reparto de bienes que prestan las empresas de transporte a las empresas distribuidoras que las contratan, se

encuentran sujetos al SPOT aplicable al transporte de bienes realizado por vía terrestre, aun cuando las unidades de transporte entreguen los bienes a varios clientes de las empresas distribuidoras y que el importe del servicio se acuerde por cada día de reparto.

❖ NORMAS LEGALES

Normas generales del Sistema (excluyendo RS 183-2004)

✓ **DECRETO LEGISLATIVO N° 940** - Publicado (el 31 de diciembre de 2003); modifica por la LEY N°28605 – **DECRETO LEGISLATIVO N°1110**.

✓ **DECRETO LEGISLATIVO N° 954** - Publicada el 05 de febrero de 2004

Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

✓ **LEY N° 28605** - Publicada el 25 de setiembre de 2005
Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el TUO del N° 940.

✓ **SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA DE LA LEY N° 29173.-** Publicada el 23 de diciembre de 2007.

✓ **DECRETO LEGISLATIVO N° 1110** - Publicada el 20 de junio de 2012.
Modificación del TUO del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°183-2013/SUNAT,**
publicada **(el 15 de Agosto del 2004)** y **modificatorias.**
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°317-2013/SUNAT,**
publicada **(el 24 de Octubre del 2013).**
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°375-2013/SUNAT,**
publicada **(el 28 de Diciembre del 2013).** Establecen supuestos de excepción
y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema
de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar
el extorno.
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°019-2014/SUNAT,**
publicada **(el 23 de Enero del 2014).**
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°077-2014/SUNAT,**
publicada **(el 18 de Marzo del 2014).**
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°203-2014/SUNAT,**
publicada **(el 28 de Junio del 2014).**
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°343-2014/SUNAT,**
publicada **(el 12 de Noviembre del 2014),** Resolución de Superintendencia
que modifica diversas Resoluciones que regulan el Sistema de Pago de
Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y
simplificar la aplicación de dicho sistema.
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°045-2015/SUNAT,**
publicada **(el 10 de Febrero del 2015).**

NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD

- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°254-2004/SUNAT** -
Publicada el 30 de octubre de 2004 Régimen de gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- ✓ **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°375-2013/SUNAT** -
Publicada el 28 de diciembre de 2013. Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno.
- ✓ **DECRETO SUPREMO N° 155-2004-EF (14.11.04).** Aprueban Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 940 referente al Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- ✓ **DECRETO SUPREMO N°010-2006-MTC.** Aprueban tabla de valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.
- ✓ **RESOLUCIÓN SUPREMA. N° 073-2006/SUNAT (13.05.06).** Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el D. Leg. N° 940 al transporte de bienes realizado por vía terrestre.

2.2.1.2. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

Arancibia Cueva, M. (2012) Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima – Perú

❖ Definición

Es el conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EL PACÍFICO: 2007, p.109-110).

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

❖ Elementos

Según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- 1.- El Código Tributario

2.- Los Tributos siguientes:

- ✓ Para el Gobierno Central
- ✓ Para los Gobiernos Locales
- ✓ Para otros fines.

Según Héctor Villegas; Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I - Buenos Aires. Define al Tributo como la prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Según Decreto Supremo 135-99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario en la Norma II del Título Preliminar el término genérico tributo comprende:

- ❖ **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
 - ❖ **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
 - ❖ **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. si Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.
- Las tasas, entre otras, pueden ser:

1.- ARBITRIOS: Son tasas que se pagan por la prestación mantenimiento de un servicio público.

2.- DERECHOS: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3.- LICENCIAS: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.2.1.3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA TRIBUTARIA

❖ Introducción

Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado, la misma constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente.

En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado, que garantice los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su administración.

Nuestra Constitución Política de 1993 consagra en su artículo 74° cinco principios jurídicos – tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respecto de

los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad, entre otros.

❖ Principio de Legalidad

Es el principio básico de todo sistema tributario, puesto que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

❖ Principio de Reserva de Ley

Existe reserva de ley cuando la Constitución exige que sea la ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia, sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial.

❖ Principio de no Confiscatoriedad

Un tributo no debe exceder de la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma.

❖ Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas.

❖ Principio de Capacidad Contributiva

Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional; de allí que se afirme que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado. Debe entenderse como la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado impuestas por el Estado, teniéndose presente las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes.

❖ Principio de Igualdad

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente situaciones desiguales.

2.2.1.4. TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Información publicada por el consejo de transporte de lima y callo – secretaria técnica, febrero 2007.

1

❖ Definición:

El Transporte de Carga es considerado como parte de la cadena de distribución encargada del traslado de productos o bienes por un precio o flete, desde el lugar de producción (vendedor), hasta el lugar de consumo (comprador) pasando eventualmente por lugares de embarque, almacenaje y desembarque.

De lo anotado anteriormente se desprende que el servicio de Transporte de Carga, debe de entenderse como un eslabón de la cadena logística y distribución, es parte de esa cadena, y sencillamente tiene como objetivo, el traslado de bienes necesarios para las actividades económicas que se desarrollan dentro de la ciudad y sus conexiones con el Puerto, Aeropuerto e interior del país.

La teoría sobre esta materia define este tipo de actividades con diversos nombres: Distribución, Gestión de la Distribución, Logística, Gestión Logística Integrada, Gestión de Suministros o Aprovisionamientos, Gestión de la Cadena de Suministros.

Lo importante, es entender que el Servicio de Transporte, por sí mismo no tendría una real importancia, si es que no se entiende esta actividad como un elemento esencial de todo el proceso económico, y que la mayor o menor eficiencia que tenga esta actividad, va a redundar en la competitividad en general

de la empresa, una ciudad, y un país, en este caso, se toma como definición de logística, la que proporciona.

1

En cuanto a alguna definición que la normatividad peruana tenga al respecto, debe de recalcarse que el Transporte de Carga es de carácter netamente privado, en el cual, el Estado participa como ente rector de reglas para el desenvolvimiento de sus actividades, la normativa peruana no define claramente el Transporte de Carga Terrestre, en el artículo 5 “Reglamento Nacional de Administración del Transporte” (D.S. N° 009-2004-MTC) se menciona respecto al Servicio de Transporte Terrestre; que es la actividad económica que provee los medios para realizar el transporte terrestre, y que está a disposición de la población para atender sus necesidades de transporte tanto para el traslado de personas como de mercancías, igualmente, la norma penal le otorga carácter de servicio público esencial, por lo que la obstaculización o entorpecimiento de su normal desarrollo se encuentra sancionado.

Las características requeridas e idoneidad de los diferentes tipos de unidades vehiculares autorizados para prestar el Servicio de Transporte de Carga, se encuentran contenidas en el Reglamento Nacional de Vehículos (que define el Vehículo de Carga como un Vehículo Motorizado destinado al transporte de mercancías que puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados).

❖ Contexto e importancia:

La evolución de las sociedades está relacionada a la pretensión de mejorar la calidad de vida de las personas, lo cual se logra con la satisfacción de nuevas necesidades, que los propios recursos de una comunidad no pueden afrontar, por lo que aparece el intercambio comercial entre ciudades, países, etc.

Este intercambio requiere agrupar (almacenar) y mover físicamente (transportar) bienes desde los lugares donde se producen hasta los puntos en que se consumen, este simple proceso con el transcurrir de los tiempos se ha convertido en la piedra angular de la actividad económica (siempre que existan excedentes de productos que otros necesiten se dan las condiciones para que se dé el intercambio).

Este proceso de intercambio (en el que participan todas las personas y/o empresas que cooperan para fabricar, distribuir y consumir o usar un determinado bien procedente de un productor particular) tiene como elemento importante la distribución, misma que ejerce una gran influencia en la vida de las personas, y aun cuando pase inadvertida para la gran mayoría, existen pocas actividades como ésta que tengan mayor repercusión en la vida cotidiana, cuya importancia sólo queda demostrada cuando se presentan fallas en el proceso (como por ejemplo: mercancías que llegan equivocadas, con retraso o daños, artículos que no se pueden comprar por tener los stocks agotados, bienes u obras que no se pueden concluir porque los insumos no llegan oportunamente, etc.). La importancia entonces de la Distribución queda demostrada para el común de la gente, cuando la ineficiencia en la misma, impide la satisfacción oportuna de las necesidades de las personas o empresas demandantes.

En este sentido la Distribución de carga, con el peso económico que tiene la actividad, ejerce gran influencia sobre el costo final de los productos, por lo que una mejora en el proceso que permita una reducción de los mismos, repercutirá positivamente en el usuario final y en la economía nacional en general pues permitirá una reducción en el precio final del bien (ofrecer los productos a menores precios, puede hacer aumentar las exportaciones con la consiguiente mejora de la balanza de pagos, puede incrementar la rentabilidad de las empresas, y aumentar la demanda de bienes, lo que conllevará a la creación en un mediano plazo de mayores puestos de trabajo).

DATOS DE LA EMPRESA INVESTIGADA

TRANSPORTES & SERVICIOS YUCEKE S.R.L. TRUJILLO, 2016.

El presente trabajo de investigación se realizó en la **Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L.**

ASPECTOS GENERALES O DATOS DE LA EMPRESA:

❖ **RAZON SOCIAL** : Transportes & Servicios Yuceke
S.R.L. - transportes Yuceke

❖ **DOMICILIO LEGAL** : Calle Andrés Castello N°656 – Miguel Grau – El
Porvenir – Trujillo – La Libertad

❖ **ESTADO** : Activo

RESEÑA HISTORICA:

La Empresa nace en de Febrero del 2011, y está bajo el mando de la Gerente la SRA. Yuly Isabel Miñano Rojas.

MISIÓN:

Brindar un servicio de calidad en el Transporte & Servicios, operando con garantía, rapidez y cumplimiento de los tiempos de entrega pactados con nuestros clientes.

VISIÓN:

Ser una empresa líder y reconocida a nivel nacional en los Servicios que ofrecemos, a nuestros clientes por la seguridad y economía con la que servimos.

OBJETIVO:

Garantizar a nuestros clientes un servicio de calidad, gracias a las políticas de seguridad y cuidado del Medio Ambiente.

VALORES:

- Honestidad y Honradez:** Hacia nosotros mismos, nuestros compañeros, clientes y proveedores y no desperdiciamos ni abusamos de los recursos de la empresa.
- Confiabilidad:** Damos a nuestros clientes y proveedores internos y externos, la seguridad de ser una empresa que brinda un servicio de calidad

- **Responsabilidad:** Cumplimos puntual, las obligaciones que se nos asignan asumiendo las consecuencias de éstas.

- **Compromiso:** para lograr los objetivos y metas organizacionales contribuyendo con nuestro trabajo y participando activamente en la toma de decisiones.

❖ **JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS:**

Son el máximo organismo de la empresa y son responsables de la toma de decisiones más relevantes de la sociedad.

❖ **GERENCIA GENERAL:**

Es el representante de la Empresa y asume la dirección y control de todos los estatutos de la misma.

❖ **GERENTE COMERCIAL:**

Es el encargado de planear, dirigir, ejecutar, y controlar las acciones destinadas a asegurar la comercialización del Servicio de Transportes promoviendo el mayor margen de utilidad para la empresa.

❖ **GEFATURA DE CONTABILIDAD:**

El contador es el responsable de todo el departamento o área, es quien representa a la empresa en temas tributarios, contables, y administrativos de su área.

❖ **JEFATURA DE FINANZAS:**

Es la encargada de la Dirección Económica y Financiera de la Empresa.

❖ JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS:

Es el área encargada de planear, organizar y coordinar las acciones concernientes al manejo del personal, de la empresa, así como llevar un control del consumo de combustible de las unidades y control de pólizas de seguros de unidades, personal y otras funciones asignadas por la gerencia comercial.

❖ JEFATURA DE OPERACIONES:

Es el área encargada de las operaciones destinadas al tráfico de unidades, atención al cliente y programación de viajes para las distintas rutas.

❖ CHOFERES:

Es quien conduce las unidades con el plan de contingencias en las rutas, para ello es el único responsable de la carga y la unidad en la ruta.

❖ SEGURIDAD:

Es el área encargada de prever la seguridad dentro de la empresa para ello utiliza procedimientos y manuales que se debe controlar que se cumplan.

❖ MANTENIMIENTO:

Es el área encargada de las operaciones destinadas al cuidado y mantenimiento de los vehículos y oficinas administrativas.

🌈 FUNCIONES:

- ✓ Revisar la unidad previamente antes de conducir e informar al jefe de mantenimiento.

- ✓ Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Cumplir con las normas y procedimientos correspondientes al Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC establecidos por la organización.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Definiciones Conceptuales:

- ✓ **DETRACCIONES:** significa “Restar, sustraer, Apartar” y consiste en el descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema; para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantengan con el fisco. **(Fuente: Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones; Edición Instituto Pacífico S.A.C.).**
- ✓ **SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV:** Consiste básicamente en el detracción (descuento), de un porcentaje del importe a pagar por las operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. **(Fuente: Sunat.)**

Para efectos Tributarios existen tres mecanismos de recaudación anticipada del Impuesto General a las Ventas como son: Sistema de Deduciones, Retenciones y Percepciones, sin embargo en el fallo del Tribunal Constitucional, en el expediente N° 03769-2010-PA/TC de fecha 17.10.2011 define el Sistema de Deduciones como un mecanismo de carácter administrativo (Control Indirecto) que sirve a la administración Tributaria para luchar contra la evasión fiscal en determinados sectores económicos que detectan altos índices de informalidad e incumplimiento tributario. Para el Tribunal Constitucional No es un Sistema de Recaudación.

✓ **CARACTERÍSTICAS:** Una característica es una cualidad que permite identificar a algo o alguien, distinguiéndolo de sus semejantes. Puede tratarse de cuestiones vinculadas al temperamento, la personalidad o lo simbólico, pero también al aspecto físico. (Página web).

1 ✓ **ADQUIRENTE:** En términos tributarios; es aquella persona que considera como base de cálculo de las deducciones el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que gravan dicha operación.

Posteriormente deduce parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito en el banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, a la cual sirve de sustento que la deducción si se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio. **(Fuente Revista Actualidad Empresarial).**

- ✓ **VENDEDOR:** Este deberá contar con un RUC siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente. Cumple con otorgar cheques para el cumplimiento de pago de los tributos a cargo de la SUNAT, los cuales desglosa de una chequera proporcionada por el Banco de la Nación. **(Fuente Revista Actualidad Empresarial.).**
- ✓ **BANCO DE LA NACIÓN:** entidad encarga de recaudar y conservar los fondos de las detracciones a través de las cuentas corrientes apertura das por los sujetos obligados de acuerdo con las normas que regulan las detracciones. Entrega a cada titular de cuenta, una chequera cuya finalidad es que, cada titular de cuenta gire cheques únicamente para la cancelación de tributos a su cargo y que recaude la SUNAT. **(Fuente Revista Actualidad Empresarial.)**
- ✓ **EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL (SPOT) (O TAMBIÉN DENOMINADO “SISTEMA DE DETRACCIONES” O “RÉGIMEN DE DETRACCIONES”** .-Fue creado el 28 de abril del 2001, con el Decreto Legislativo N° 917, sin embargo recién entro en vigencia el 1 de Julio del año 2002 .Con la resolución de Superintendencia N° 058-2002/SUNAT; con la finalidad de garantizar el cobro de las dudas tributarias generadas por los Contribuyentes (IGV, Impuesto a la Renta y otros Tributos) en aquellos sectores que representan un alto grado de informalidad.
- ✓ **CONTRIBUYENTES:** Es el deudor tributario o las personas individuales que produce el hecho generador de la obligación tributaria o ejerza actividad económica o haga uso de su derecho que conforme a ley que genere la obligación tributaria.

- ✓ **IMPUESTO:** Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal no relacionada concretamente con el contribuyente.
- ✓ **INFRACCIÓN TRIBUTARIA:** Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionara la Administración Tributaria.
- ✓ **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:** Constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre la Administración Tributaria (ACREEDOR) y el deudor tributario establecido por ley y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.
- ✓ **ACREEDOR TRIBUTARIO:** Es aquel del cual se debe realizarse la prestación tributaria. Los gobiernos centrales, los gobiernos regionales, y los gobiernos locales son los acreedores de la obligación tributaria.
- ✓ **DEUDOR TRIBUTARIO:** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- ✓ **FISCO:** Viene a ser la SUNAT que es la persona jurídica que inviste de potestad tributaria como organismo recaudador ,para lograr por medio del cobro de impuestos, tasas, y contribuyentes y solventar necesidades de interés general y particular de los contribuyentes.
- ✓ **EVASIÓN TRIBUTARIA:** Es la que el contribuyente escapa al pago de impuestos, con la cual merma los ingresos del estado. Es la negación del pago de impuestos en forma parcial o total, este acto reviste dos aspectos de evasión.
- ✓ **NORMAS:** Son reglas de conductas que nos imponen un determinado modo de obrar o de abstenernos. Pueden ser establecidas desde el propio individuo que

se las auto impone, y en este caso son llamadas **normas** autónomas, como sucede con las éticas o morales.

- ✓ **EMPRESA:** Entidad en la que intervienen el capital y el trabajo como factores de producción de actividades industriales o mercantiles o para la prestación de servicios.
- ✓ **TRIBUTO:** Son las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los Impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales, y contribuciones para mejoras.
- ✓ **SISTEMA TRIBUTARIO:** Conjunto de tributos que se interrelacionan entre sí de manera coherente y armónica y que rigen en un país determinado en un momento dado.
- ✓ **ARBITRIOS:** Impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.
- ✓ **BASE IMPONIBLE:** Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo.
- ✓ **CÓDIGO TRIBUTARIO:** Conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico – tributario.

2.4. Hipótesis:

El presente trabajo de investigación no tiene Hipótesis por ser un trabajo descriptivo.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo de Investigación:

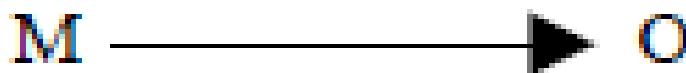
El tipo de investigación es cualitativa porque en este presente trabajo solo se limitara a describir las variables de estudio, en base a la revisión bibliográfica documental.

3.2.- Nivel de Investigación:

El **nivel de Investigación** será descriptivo, observando la realidad del fenómeno a estudiar limitándose a describir y analizar de acuerdo a las variables planteadas a lo que dice la literatura pertinente. Debido a que solo se limitará a describir las características de la variable en estudio.

3.3.-Diseño de la Investigación (Incluye Hipótesis si se requiere):

El presente trabajo de investigación tiene un diseño no experimental – descriptivo, bibliográfico y de caso; porque no está sujeto a comparación.



DONDE:

M = Muestra conformada por las DETRACCIONES variable independiente.

✓ **NO experimental:** Porque se realizara sin manipular deliberadamente la variable, se observara el fenómeno tal como se mostró dentro de su contexto.

✓ **Descriptivo:** Porque se observa la realidad del fenómeno el estudio y se limitó a describir las principales características de las Detracciones De Las Empresas del Perú y de la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L.

3.4. Población o Universo y Muestra:

3.4.1. Población o Universo y Muestra:

La población está conformada por todas las Empresas de Transportes, del Perú.

3.4.2. Muestra:

La muestra está constituido por la Empresa de Transporte & Servicios Yuceke S.R.L. De Trujillo, 2016.

3.5.- Definición y Operacionalización de Variable:

Las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú: caso Transportes & Servicios Yuceke s.r.l. Trujillo, 2016.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	MEDICIÓN
DETRACCIONES	Comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) y ha sido constituido para combatir la evasión tributaria en aquellos sectores de gran Informalidad.	1. ¿Diga usted si considera que el sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central-SPOT disminuye el capital de trabajo? 2. ¿Diga usted qué sucede con el importe que se encuentra en la cuenta corriente y que no podemos utilizar? 3. ¿Cuál es el factor que incide en el incremento de la recaudación por gestión	Redacción Redacción

		directa por parte de la Administración Tributaria?	Redacción
		4 Diga usted si en el art.3 del D. Leg 940, incorporado por D.Leg.954, comprende al servicio de transportes terrestres de pasajeros y bienes dentro del spot. ¿Estará afecto al SPOT el servicio de transportes de carga desde el terminal aduanero hasta el centro de producción?	Redacción
		5 ¿Cuál es el método que aplica la Empresa de Transportes para determinar el monto del depósito de las detracciones?	Redacción

3.6. Técnicas e Instrumentos:

Los datos serán recolectados de la documentación de la empresa misma. Se utilizara una entrevista al Contador de la empresa en un antes y después de aplicar la variable para poder ver los resultados óptimos del sistema.

3.6.1. Técnicas:

- **Entrevista:** Se utilizara esta técnica para el desarrollo de la investigación.

3.6.2. Instrumentos de Recolección de Datos

- **Cuestionario:** Se utilizara la entrevista al Contador, encargado del área contable de la empresa y esto permite cuantificar las deficiencias que se encuentran en la gestión económica y financiera. Y está compuesto por preguntas; y las respuestas estarán condicionadas a una redacción y serán redactadas de manera sencilla para que sean comprendidas con facilidad por parte de la persona entrevistada.

3.7. Plan de Análisis:

Los datos serán recolectados de acuerdo a la naturaleza de la investigación. Los datos se recolectan de la documentación de la Empresa Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Se tiene en cuenta la comparación a los comentarios o estudios realizados al contador de la entidad en las informaciones recolectadas (Entrevistas, Cuestionarios).

Para cumplir con el objetivo específico 1 se hizo una revisión exhaustiva de los antecedentes pertinentes; los mismos que serán presentados en sus respectivos cuadros.

Para cumplir con el objetivo específico 2 se utilizó el cuestionario elaborado en base a preguntas relacionadas con las bases teóricas y antecedentes, el cual se aplicará a la al contador de la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L.

Para cumplir con el objetivo específico 3 se hará un cuadro comparativo procurando que esa comparación sea a través de aspectos comunes al objetivo 1 y 2.

3.8. Matriz de Consistencia:

TITULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE INDEPENDIENTE	TECNICAS E INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
Las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú: caso Transportes & Servicios Yuceke	¿Cuáles son las características de las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú y de la Empresa de transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo, 2016?	Determinar y describir las características de las Detracciones de las Empresas de Transportes del Perú y de la Empresa de Transporte Yuceke S.R.L. Trujillo, 2016.	1. Describir las características de las detracciones de las Empresas de Transportes del Perú, 2016. 2. Determinar y describir las características de las Detracciones de la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo ,2016. 3. Hacer un análisis comparativo de las características de las	Detracciones	Técnicas: ➤ Entrevista Instrumentos: ➤ Cuestionario	Tipo de Investigación: Cualitativa Nivel de Investigación: Descriptivo. Diseño de la investigación: No experimental. Población: Las Empresas de

S.R.L. Trujillo, 2016.		detracciones de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo, 2016. 4. Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, Se Propuso que SUNAT debe aclarar sobre cuáles son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive		Transportes, del Perú. Muestra: La Empresa de Transporte & Servicios Yuceke S.R.L. De Trujillo, 2016.
------------------------------	--	---	--	---

			eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad de las normas para la empresa Transportes & Servicios Yuceke S.R.L Trujillo, 2016.			
--	--	--	---	--	--	--

IV. RESULTADOS:

En éste capítulo se hizo un estudio de los aspectos más importantes y para el informe y se realizó el diagnóstico y análisis aplicando los resultados de la técnica de recolección de datos como fue: La Entrevista; realizado al Contador encargado del área contable de la empresa y luego se procedió a analizar los resultados y sugerir a la empresa de Propuso que SUNAT debe aclarar sobre cuáles son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad de las normas para la empresa Transportes & Servicios Yuceke S.R.L Trujillo, 2016.

4.1. Resultado del objetivo específico N°1:

Describir las características de las detracciones de las Empresas de Transportes del Perú, 2016.

AUTOR(ES)	RESULTADOS
MORALES Y SALINAS, 2015.	Señala que la situación financiera y económica de la empresa, consiste básicamente en la Detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos

	depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias, como ello se refleja en los micros y pequeñas empresas cuando no tienen liquidez para la compra de sus materias primas.
CHAVEZ, 2013.	Indica que con la implementación del Sistema de Detracciones del IGV son: a) la evasión tributaria, mitigando de esta manera la omisión parcial o total del impuesto que trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios en perjuicio del Estado, cuyo efecto se refleja en provecho propio de las empresas inmobiliarias o de terceros, caracterizado por infringir las disposiciones tributarias. b) La correcta deducción del crédito fiscal, al compensar el IGV pagado en las compras frente a lo cobrado en las ventas, previo cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales, con el registro oportuno en el registro de compras de los comprobantes de pago.
CERDÁN, 2015.	Señala que las Detracciones tiene doble sentido de impacto siendo que: a). Que desde la creación del Sistema de Detracciones ha influido en sus operaciones de manera negativa puesto que por el servicio prestado que se detraen es el 10% del valor referencial, el cual es muy alto, quitándole liquidez para cumplir con sus pagos a corto plazo; b). y a la vez positiva, ya que es un sistema que ayuda en sus ingresos creando un fondo que permita el pago de sus obligaciones tributarias; al final de cada periodo tributario.

FUENTE: Elaborado de los antecedentes del presente trabajo de investigación.

4.2. Resultado del objetivo específico N°2:

Determinar y describir las características de las detracciones de la Empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. Trujillo ,2016.

Con respecto a los resultados obtenidos previa aplicación de recolección de los datos como fue la entrevista; podemos analizar cómo está la empresa; y al fusionar esta técnica se podrá determinar las debilidades de la empresa.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1°	¿Diga usted si considera que el sistema de obligaciones tributarias con el gobierno central-SPOT disminuye el capital de trabajo?	Según la pregunta formulada se puede decir que sí que el capital de trabajo se ve disminuido el con la aplicación del Sistema de Obligaciones tributarias con el gobierno central –SPOT.
2°	¿Diga usted qué sucede con el importe que se encuentra en la cuenta corriente y que no se puede utilizar?	Señala que la empresa al no poder utilizar el dinero disponible en la cuenta corriente del Banco de la Nación, y la empresa se verá obligada en solicitar un producto financiero utilizado como capital de trabajo.
3°	¿Diga usted cuál es el factor que incide en el incremento de la recaudación por gestión directa	Manifestó que el factor que incidió en el incremento de la recaudación por gestión directa

	por parte de la Administración Tributaria?	fue el mecanismo de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.
4°	Diga usted si el art.3 d) del D. Leg 940, incorporado por D.Leg.954, comprende al servicio de transportes terrestres de pasajeros y bienes dentro del spot. ¿Estará afecto al SPOT el servicio de transportes de carga desde el terminal aduanero hasta el centro de producción?	Respecto a la pregunta formulada el contador señala que si bien es cierto el transporte terrestre ha sido incorporado al SPOT, no se ha reglamentado el monto fijo de la detracción.
5°	¿Diga usted cuál es el método que aplica la Empresa de Transportes para determinar el monto del depósito de las detracciones?	Manifestó que para determinar el monto del depósito de las detracciones aplicó un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al sistema
6°	¿Cree usted que la Sunat ha logrado disminuir el índice de informalidad con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT?	Respecto a la pregunta formulada el Contador indica que Sunat; si ha logrado reducir una gran parte del alto índice de informalidad el índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del Sistema de Pago de

		Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT.
7°	¿Diga usted cuál es el objetivo de la empresa de transportes para solicitar la liberación del fondo de depósitos de la cuenta de detracciones?	Señala que, el objetivo principal para pedir la liberación de los fondos de detracciones fue la negatividad en la gestión del capital de trabajo, limitando a las empresas la disponibilidad de efectivo para atender sus obligaciones a corto plazo.
8°	¿Cree usted que las Detracciones por el cumplimiento del sistema de pago de obligaciones tributarias les generan problemas en sus flujos de efectivo en las Empresas de Transportes?	Respecto a la pregunta formulada se señala lo siguiente: que sí que por el cumplimiento de las detracciones del sistema de pago de obligaciones tributarias si les genera problemas en sus flujos de efectivo.
9°	¿Diga usted en su opinión, el fisco ha logrado reducir el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	Respecto a la pregunta formulada la persona entrevistada opino: que han dejado de tener tributos pendientes de pago de un periodo a otro; debido a que no todos los meses tributan igual debido a que suelen tener crédito fiscal y ahí no hay obligaciones de pagar.
	¿Diga usted si tiene conocimiento sobre el Régimen	Señala que si efectivamente si conoce sobre el régimen sancionador del sistema de

10°	Sancionador del sistema de detracciones en alguna oportunidad se le reparo el IGV por no cancelar dicha detracción? ¿A cuánto asciende el monto que se le reparo?	detracciones por no cumplir con el pago de detracciones y que si reparó IGV y señalo también que efectivamente, conoce las sanciones establecidas por no cumplir con el pago de detracciones y que el reparó es el 100% del IGV sustentado como crédito fiscal, pudiéndose acoger a régimen de gradualidad de un 50% de rebaja.
-----	---	---

Fuente: Elaboración propia.

4.3. Resultado del objetivo N°3:

Hacer un análisis comparativo de las características de las detracciones de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transportes & servicios Yuceke S.R.L. Trujillo, 2016.

LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DEL PERÚ	TRANSPORTES & SERVICIO YUCEKE S.R.L	RESULTADOS DE LA COMPARACIÓN
En los resultados obtenidos de las Empresas de Transportes es el siguiente: Que la gran mayoría de las empresas investigadas indican que debido al Sistema de Detracciones que implemento la	La empresa de Transportes Yuceke S.R.L con efectivo disponible para que se organizarse con sus pagos a corto plazo teniendo en cuenta que esto le generaría un déficit	COINCIDEN NEGATIVAMENTE

SUNAT, disminuye el efectivo disponible del contribuyente por cuanto no recibe el total del importe del comprobante para a ser frente a sus pagos oportunos a corto plazo ya que eso conlleva a una preocupación para la empresa.	de liquidez en perjuicio de su capital de trabajo.	La investigación de las empresas con la muestra.
---	--	--

Fuente: Elaboración propia

4.4. Resultado del Objetivo N° 4: Propuesta de Mejora

Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, Se Propuso que SUNAT debe aclarar de manera didáctica cuales son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad de las normas.

La propuesta de mejora que se plantea en el presente informe de investigación, es para la mejor gestión financiera que con llevar a la buena planeación financiera para la empresa.

4.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.2.1 Respecto al objetivo específico N°1

Actualmente cabe indicar que la gran mayoría de las empresas que se encuentran incluidas en el sistema de Detracciones, no cuentan con liquidez oportuna para realizar sus pagos a corto plazo, ya que si bien es cierto este Sistema es uno de los temas que resulta más complejos en nuestra actualidad, siendo lo financiero un

tema fundamental para la empresa ya que el objetivo de cada una de ellas aumentar su rentabilidad, y este sistema no implica un nuevo impuesto ni una elevación de tasa, simplemente es un mecanismo que busca asegurar el pago de las obligaciones tributarias de los productores y servicios que se brindan. Y debido a la implementación de dicho sistema; siendo uno de los temas más complejos para los contribuyentes y creando con ello conflictos e incertidumbre entre proveedores y usuarios.

4.2.2 Respecto al objetivo específico N°2

Si bien la SUNAT cumple con su mecanismo de control y de fiscalización como herramienta para la determinación de multas a los contribuyentes, no contempla la posibilidad de capacitar a las empresas antes de realizar la fiscalización, ocasionando que los contribuyentes tengan que realizar pagos que en muchos casos les afecta directamente a su capital de trabajo.

Según los datos obtenidos en la entrevista aplicada al contador de la empresa Yuceke S.R.L. se puede apreciar lo siguiente:

- **En los resultados de la pregunta N°1:** si efectivamente se puede decir que sí que el capital de trabajo se ve disminuido el con la aplicación del Sistema de Obligaciones tributarias con el gobierno central –SPOT.
- **En los resultados de la pregunta N°2:** Señala que la empresa al no poder utilizar el dinero disponible en la cuenta corriente del Banco de la Nación, la empresa se verá obligada en solicitar un producto financiero utilizado como capital de trabajo.

- **En los resultados de la pregunta N°3:** Manifestó que el factor que incidió en el incremento de la recaudación por gestión directa fue el mecanismo de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria.
- **En los resultados de la pregunta N°4:** Respecto a la pregunta formulada el contador señala que si bien es cierto el transporte terrestre ha sido incorporado al SPOT, no se ha reglamentado el monto fijo de la detracción.
- **En los resultados de la pregunta N°5:** Manifestó que para determinar el monto del depósito de las detracciones aplicó un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al sistema.
- **En los resultados de la pregunta N°6:** Respecto a la pregunta formulada el Contador indica que Sunat; si ha logrado reducir una gran parte del alto índice de informalidad el índice de incumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes denominados informales con la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT.
- **En los resultados de la pregunta N°7:** Señala que, el objetivo principal para pedir la liberación de los fondos de detracciones fue la negatividad en la gestión del capital de trabajo, limitando a las empresas la disponibilidad de efectivo para atender sus obligaciones a corto plazo.
- **En los resultados de la pregunta N°8:** que efectivamente el cumplimiento de las detracciones del sistema de pago de obligaciones tributarias si les genera problemas en sus flujos de efectivo.
- **En los resultados de la pregunta N°9:** Respecto a la pregunta formulada la persona entrevistada opino: que han dejado de tener tributos pendientes de pago

de un periodo a otro; debido a que no todos los meses tributan igual debido a que suelen tener crédito fiscal y ahí no hay obligaciones de pagar.

- **En los resultados de la pregunta N°10:** Señala que si efectivamente si conoce sobre el régimen sancionador del sistema de detracciones por no cumplir con el pago de detracciones y que si reparó IGV y señalo también que efectivamente, conoce las sanciones establecidas por no cumplir con el pago de detracciones y que el reparó es el 100% del IGV sustentado como crédito fiscal, pudiéndose acoger a régimen de gradualidad de un 50% de rebaja.

4.2.3. Respecto al objetivo específico N°3

En los resultados obtenidos de las Empresas de Transportes se puede apreciar que en la mayoría de las empresas investigadas indican que el Sistema de Detracciones es perjudicial para la rentabilidad de las empresas; ya que esto conlleva a tener rentabilidad negativa en perjuicio de la misma.

La empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L. no cuenta con la suficiente liquidez para a ser frente a sus pago a corto plazo ya que este sistema implementado por SUNAT es uno de los temas más complicados, ya que con las cantidad de normas tributarias sobre dicho tema, y sobre todo por la diversidad de situaciones que se pueden dar, hace que el SPOT sea un tema muy complejo.

4.2.4. Respecto al objetivo específico N°4

Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, Se Propuso que SUNAT debe aclarar de manera didáctica cuales son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la

omisión obedece a la seguridad de las normas para la empresa Transportes & Servicios YUCEKE S.R.L TRUJILLO, 2016.

La propuesta de mejora que se plantea en el presente informe de investigación, es para la mejor gestión financiera que con llevar a la buena planeación financiera para la empresa.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones:

La aplicación del Sistema de Detracciones en las empresas de transporte de bienes por vía terrestre es muy complejo, pues las normas dictadas por la Administración Tributaria para regular el régimen SPOT o de detracción de impuestos no resulta de fácil comprensión para los contribuyentes, especialmente los medianos y pequeños, suscitándose dudas sobre qué servicios generan o no obligación de detracción, provocando incertidumbre y conflictos entre proveedores y usuarios.

Desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honorem, con la SUNAT en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad

De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevistas se puede concluir que el Sistema de Detracciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

5.1.1 Respecto al objetivo específico N°1

Se concluye que en su totalidad las empresas que realizan labores de transportes en el Perú necesitan organizarse financieramente debido que; a estas empresas se les detrae el 10% sobre sus ventas gravadas, haciendo una comparación entre el valor total y el valor referencial, tomándose el que resulte mayor, perdiendo así liquidez e influyendo negativamente en la situación económica y financiera para la empresa.

Las empresas frente a problemas de Liquidez y de Operatividad acude a entidades bancarias a solicitar financiamiento para cubrir sus obligaciones corrientes en el corto plazo, asimismo asume mayores costos financieros mayores.

5.1.2 Respecto al objetivo específico N°2

Se concluyó que la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central - SPOT incide negativamente en la liquidez de la empresa Transportes & Servicios Yuceke S.R.L Trujillo, 2016 y bajo el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central-SPOT, el grado de liquidez en la empresa sufre una ligera disminución y por ende la empresa denota estabilidad financiera. Los fondos de la cuenta de detracción de la Transportes & Servicios Yuceke S.R.L Trujillo, 2016, ingresan como recaudación al tesoro público, al no haber subsanado algunas inconsistencias encontradas en las operaciones por las cuales se hubiera efectuado el depósito.

5.1.3 Respecto al objetivo específico N°3

Se logró hacer un análisis comparativo; permitiéndonos determinar que las empresas de Transportes del Perú estudiadas no cuentan con Liquidez y esto produce un retroceso en la toma de decisiones para dichas empresas.

Por lo tanto también se concluye que la empresa de Transportes & Servicios Yuceke S.R.L tampoco cuentan con Liquidez para que se organizarse con sus pagos a corto plazo, la desorganización y falta de estrategias de gestión están llevando a la empresa en un retroceso económico. Siendo que el sistema de pago de Obligaciones tributarias como medida administrativa, atenta contra el perjuicio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema de detracciones no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

5.1.4 Respecto al objetivo específico N°4

Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, Se Propone que SUNAT debe aclarar de manera didáctica cuales son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad de las normas para la empresa Transportes & Servicios YUCEKE S.R.L TRUJILLO, 2016.

La empresa se trazara la meta u objetivo que será el de evaluar constantemente sus actividades para calificar los fondos provenientes de las detracciones y asesorar que se cumplan las recomendaciones en la mejora de los niveles de liquidez y su incremento de los saldos de efectivo durante el periodo del ejercicio.

La propuesta de mejora que se plantea en el presente informe de investigación, es para la mejor gestión financiera que con llevar a la buena planeación financiera para la empresa.

5.2 Recomendaciones

1. Se Propuso que SUNAT debe aclarar de manera didáctica cuales son los servicios afectados al SPOT y establecer con equidad un régimen de gradualidad de sanciones aplicables por emisión en la detracción y depósito, e inclusive eximiéndose de las mismas cuando la omisión obedece a la seguridad de las normas para la EMPRESA TRANSPORTES & SERVICIOS YUCEKE S.R.L TRUJILLO, 2016.
2. Los sistemas se, debe simplificarlos, eliminando las formalidades y agilizando el proceso de devolución o compensación automática. Los contribuyentes formales necesitan reglas claras y estables para cumplir con la obligación, detraer el IGV.
3. Establecer regímenes tributarios más simples y predecibles con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y generar mayores mecanismos de control y fiscalización en los sectores con evasión.
4. Realizar una evolución preventiva con anterioridad a la solicitud de la liberación de fondos detraídos, para evitar que al momento que sea sometida a una auditoria externa por parte de la Administración Tributaria, no sea sancionada, multada y le determinen deudas que disminuyan los fondos objetos de devolución.